



00001



1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

PREVENERGO COMPAÑIA LIMITADA

10 CUANTIA: \$400.00

11 DI: 3 COPIAS

12 /*/* MIO /*/*

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
14 Ecuador, hoy día **MARTES VEINTE Y SEIS (26) de JUNIO** del año
15 **DOS MIL SIETE**, ante mí, **DOCTORA JEANNETH BRITO**
16 **SOLORZANO**, Notaria Décima Suplente del cantón Quito, según
17 oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de
18 enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito,
19 comparecen los señores **MARTHA KENNY VELEZ VALAREZO**, de
20 estado civil divorciada; **PEDRO ANIBAL VEGA RON**, de estado civil
21 casado con (la señora **SANDRA VIRGINIA IZQUIERDO CARRION**);
22 e, **IVAN FRANCISCO CACERES FLORES**, de estado civil casado
23 con (**ROSA INES COLINA CIFUENTES**).- Los comparecientes son de
24 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Quito, mayores de edad,
25 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy
26 fe, en virtud de que me exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en
27 fotocopias autenticadas por mí, se agregan a este instrumento; y me piden
28 que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

1 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pùblicas a su cargo,
2 sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía
3 **PREVENERGO COMPAÑÍA LIMITADA** al tenor de las cláusulas
4 siguientes: **PRIMERA: COMPARCIENTES:** Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública, los señores **MARTHA**
6 **KENNY VELEZ VALAREZO**, ciudadana de nacionalidad ecuatoriana,
7 mayor de edad, de estado civil divorciada, y domiciliada en este Distrito
8 Metropolitano de Quito; **PEDRO ANIBAL VEGA RON**, ciudadano de
9 nacionalidad ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y
10 domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; e **IVAN**
11 **FRANCISCO CACERES FLORES**, ciudadano de nacionalidad
12 ecuatoriana., mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en este
13 Distrito Metropolitano de Quito; todos hábiles en Derecho para contratar
14 y obligarse.- **SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA**
15 **COMPAÑÍA:** Los comparecientes de manera libre y voluntaria,
16 expresan que han resuelto constituir una Compañía de Responsabilidad
17 Limitada que se regirá por los estatutos que se transcriben más adelante.-
18 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO**
19 **PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO**
20 **SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: NOMBRE:** La Compañía que se
21 constituye llevará el nombre de **PREVENERGO COMPAÑÍA**
22 **LIMITADA.- ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El Domicilio
23 principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pero
24 podrá también establecer sucursales o agencias dentro y fuera del País,
25 previa resolución de la Junta General y observando lo dispuesto al
26 respecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO TERCERO:**
27 **DURACION:** La duración de la compañía será de treinta años contados a
28 partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil;



1 sin embargo podrá la compañía prorrogar su plazo o restringirlo o
2 disolverse anticipadamente, si así lo resolviere la Junta General en la
3 forma prevista en la respectiva Ley y en este Contrato Social.

4 **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la
5 compañía será la prestación de servicios de asesoría en salud
6 ocupacional, ergonomía, posturología y la importación y comercialización
7 de equipos e instrumentos, accesorios y materiales de salud. Para el
8 cumplimiento de su objeto podrá realizar toda clase de actos y contratos
9 permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO SEGUNDO:**

10 **CAPITAL SOCIAL: NATURALEZA, TRANSFERENCIA,**
11 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES, AUMENTO DE**
12 **CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS, CERTIFICADOS**
13 **DE APORTACION, RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOS**
14 **SOCIOS Y BENEFICIOS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**

15 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es la suma de
16 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD s/. 400,00)
17 dividido en CUATROCIENTAS participaciones de UN DOLAR
18 (USDs/1,00) cada una. Por cada participación el socio tendrá derecho a un
19 voto.- El capital se encuentra pagado en el ciento por ciento.-

20 **ARTICULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSFERENCIA Y**
21 **TRANSMISION DE LAS PARTICIPACIONES:** Las participaciones
22 son iguales, acumulativas e indivisibles.- Las participaciones que tiene el
23 socio en la compañía son transferibles por acto entre vivos en beneficio
24 de otro y otros de la compañía o de terceros, previo el consentimiento
25 unánime de la Junta General.- La cesión se hará por escritura pública
26 observando lo dispuesto en el artículo ciento trece de la Ley de
27 Compañías.- Las participaciones de cada socio son transmisibles por
28 herencia.- Si los herederos fueren varios estarán representados en la

1 compañía por la persona que designaren.- **ARTICULO SEPTIMO:**

2 **AUMENTO DE CAPITAL Y ADMISION DE NUEVOS SOCIOS:**

3 En cuanto al aumento del capital social los socios tendrán derecho de
4 preferencia para suscribirlo en proporción al número de participaciones
5 sociales que cada uno posea, a no ser que conste lo contrario del contrato
6 social o de las resoluciones adoptadas por la Junta General para dicho
7 aumento.- **ARTICULO OCTAVO: CERTIFICADOS DE**

8 **APORTACION:** La compañía entregará a cada socio un certificado de
9 aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable
10 y el número de participaciones que por su parte le corresponde.-

11 **ARTICULO NOVENO: RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS**

12 **Y SUS BENEFICIOS:** La responsabilidad de los socios se limita al
13 monto de sus participaciones y percibirán los beneficios que le
14 correspondan a prorrata de la participación social pagada por ellos.- En
15 general sus derechos, obligaciones y responsabilidades están reguladas
16 por lo dispuesto en el párrafo cuarto (IV) de la sección quinta (V) de la
17 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**

18 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA; DE LA JUNTA**
19 **GENERAL, QUORUM DE CONSTITUCION; CONVOCATORIAS;**

20 **REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS;**
21 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA; ACTAS Y**
22 **EXPEDIENTES; ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

23 **ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La
24 Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será
25 administrada por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO**

26 **PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General formada
27 por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
28 de la compañía, la misma que está facultada para resolver todos los



1 asuntos relacionados con los negocios de la compañía y para tomar
2 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

3 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM DE**
4 **CONSTITUCION:** La Junta General no podrá constituirse
5 válidamente para deliberar en primera convocatoria, si los
6 concurrentes a ella no representan por lo menos más de la mitad del
7 capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
8 el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida
9 convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM**
10 **DECISORIO:** Las resoluciones de ésta Compañía se tomaran por
11 mayoría absoluta de conformidad con el Artículo ciento diecisiete de la
12 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE**
13 **JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales son ordinarias
14 y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía
15 previa convocatoria del Presidente o del Gerente.- Las Juntas Ordinarias,
16 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las
18 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo en que fueren
19 convocadas. En las Juntas Generales, sólo podrán tratarse los asuntos
20 puntuizados en la convocatoria bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**
21 **DECIMO QUINTO: JUNTAS GENERALES:** No obstante lo
22 dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas
23 y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro
24 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
25 presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir
26 el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración
27 de la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIAS:**
28 Las convocatorias a Juntas Generales se realizarán mediante nota suscrita

1 por el Presidente o el Gerente de la Compañía y remitida a los socios con
2 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión; no se
3 contarán en estos ocho días ni el del envío de la comunicación ni el de la
4 reunión. La convocatoria será enviada por correo al lugar más reciente
5 registrado del domicilio del socio en la compañía, entregada
6 personalmente o por correo electrónico en la dirección registrada por el
7 socio. Servirá de constancia de la notificación el matasellos de la oficina
8 postal, la firma de recepción o el respaldo del correo electrónico, según el
9 caso.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE**
10 **LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS:** Los socios concurrirán a las Juntas
11 Generales, personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la
12 representación se conferirá por escrito con el carácter de especial para
13 cada Junta, a no ser que el representante ostente poder notarial legalmente
14 conferido. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento
15 del capital podrá pedir por escrito al Administrador que tenga esa
16 atribución de acuerdo a los estatutos sociales, proceda a convocar a Junta
17 General para tratar los asuntos que se indiquen en la petición
18 correspondiente, observando para el efecto lo dispuesto en el artículo
19 ciento veinte y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**
20 **OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS:** Las
21 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía, actuará
22 como Secretario el Gerente; pero en caso de ausencia, falta o
23 impedimento de cualquiera de ellos, ejercerán estas funciones las
24 personas que sean socios o no de la compañía y que fueren designadas en
25 ese momento por la Junta.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ACTAS**
26 **Y EXPEDIENTES:** Despues de celebrada una Junta General, deberá
27 extenderse una acta en la cual consten las deliberaciones y acuerdos, las
28 mismas que llevarán las firmas del Presidente y Secretario. Las actas se



1 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso
2 como en el reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y
3 sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta, se
4 formará un expediente que contendrá: copia del acta, documentos que
5 justifiquen la convocatoria, cartas o poderes de representación y los
6 demás documentos que conozca la respectiva Junta General.-

7 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

8 **GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a)
9 Designar y remover por causas legales al Presidente y al Gerente. b)
10 Aprobar o rechazar balances, estados de cuenta, de pérdidas y ganancias e
11 informe de los administradores.- c) Resolver acerca del reparto de
12 utilidades de acuerdo con la Ley. d) Autorizar el nombramiento de
13 apoderados generales. e) Resolver el aumento o disminución del capital
14 social y la prórroga del plazo de duración de la compañía. f) Autorizar la
15 compra, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
16 compañía.- g) Autorizar la celebración de todo acto o contrato superior al
17 quíntuple del capital social.- h) Consentir en la cesión de participaciones
18 y en la admisión de nuevos socios de acuerdo a lo prescrito en la Ley de
19 Compañías. i) Acordar la disolución anticipada de la compañía. j)
20 Acordar la exclusión de uno o varios socios de la compañía, de acuerdo a
21 las causales establecidas en el artículo ochenta y uno de la Ley de
22 Compañías; y, k) Las demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en
23 la Ley de Compañías o en este estatuto al Presidente y Gerente.-

24 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRI-
25 BUCIONES.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-**

26 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS
27 ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que será elegido
28 por la Junta General para el período de dos años, pudiendo ser reelegido

1 indefinidamente. Sus atribuciones son: a) Supervisar la buena marcha de
2 la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos sociales. b)
3 Convocar y presidir las Juntas Generales. c) Suscribir conjuntamente con
4 el Gerente los certificados de aportación. d) Suscribir conjuntamente con
5 el Gerente las actas de Juntas Generales cuando estos actúen en tal
6 calidad. e) Subrogar al gerente en caso de falta, ausencia o impedimento
7 temporal o definitivo. f) Las demás atribuciones que le confiere la Ley y
8 estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**
9 **GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** El Gerente es el representante
10 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Durará dos años en sus
11 funciones y podrá ser reelegido. Sus atribuciones son: a) Convocar a
12 Juntas Generales. b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certifi-
13 cados de aportación. c) Nombrar empleados y trabajadores y removerlos
14 por causas legales. d) Nombrar apoderados generales previa autorización
15 de la Junta General. e) Organizar las oficinas de la compañía e impartir
16 órdenes de trabajo. f) Presentar a la Junta General ordinaria, un informe
17 anual sobre la situación económica y financiera de la compañía, así como
18 el balance del estado de cuenta de pérdidas y ganancias de la misma. g)
19 Manejar los fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, así,
20 como suscribir toda clase de actas y contratos; realizar operaciones con
21 los bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas naturales
22 o jurídicas, pudiendo suscribir pagarés, letras de cambio, firmar pedidos,
23 facturas y más comprobantes hasta por el equivalente al triple del capital
24 social; para cantidades mayores a este monto deberá firmar
25 conjuntamente con el Presidente. h) Cuidar que se lleve correctamente la
26 contabilidad, bienes, valores, archivos y correspondencia de la compañía.
27 i) Presentar a consideración de la Junta General Ordinaria, un proyecto de
28 reparto de utilidades observando al respecto las disposiciones legales. j)

1 Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad y de actas de
2 sesiones de Juntas Generales. k) Elaborar el presupuesto anual, así, como
3 el plan de actividades de la compañía y ponerlo a consideración de la
4 Junta General. l) En virtud de la representación legal está facultado para
5 comparecer a juicios a nombre de la compañía, sea esta actora o
6 demandada, quedando autorizado para designar procuradores judiciales
7 en los casos que estime conveniente y prudente hacerlo; y, m) Las demás
8 atribuciones establecidas en la ley, en los presentes estatutos y en las
9 disposiciones emanadas por la Junta General. **CAPITULO QUINTO:**
10 **DE LA FISCALIZACION.- REPARTO DE UTILIDADES.- FONDO**
11 **DE RESERVA.- EJERCICIO ECONOMICO.- DISOLUCION Y**
12 **LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LA**
13 **FISCALIZACION:** La fiscalización de la compañía estará a cargo de la
14 Junta General, la misma que podrá, cuando lo considere oportuno,
15 contratar los servicios de un comisario, el mismo que tendrá las facultades
16 establecidas en el artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de
17 Compañías y durarán un año en sus funciones. **ARTICULO VIGESIMO**
18 **CUARTO: REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades de la
19 compañía se distribuirán a prorrata de las participaciones suscritas y paga-
20 das de cada uno de los socios.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:**
21 **FONDO DE RESERVA:** La compañía formará un fondo de reserva
22 hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
23 para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas un cinco por
24 ciento para este objeto.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
25 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía
26 empieza el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
27 cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DISOLUCION Y**
28 **LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por cualquiera de las

1 causales establecidas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación,
2 actuará como liquidador el Gerente, salvo que la Junta General decida
3 uno o más liquidadores.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
4 **INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la compañía
5 que es de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que se
6 encuentra íntegramente suscrito de conformidad con el siguiente cuadro:

7 NOMBRE DEL 8 SOCIO	9 CAPITAL SUSCRITO	10 CAPITAL PAGADO	11 No. DE PARTICIPACIONES
12 MARTHA VÉLEZ	134	134	134
14 PEDRO VEGA	133	133	133
15 IVAN CACERES	133	133	133
16 TOTAL	400	400	400

17 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISPOSICIONES QUE SE
18 ENTIENDEN INCORPORADAS:** Se entienden incorporadas a la
19 presente escritura, todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de
20 Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales
21 pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA:**
22 **AUTORIZACION:** Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor
23 Juan José Jaramillo, abogado, para que realice todas las gestiones ante
24 cualquier persona y/o autoridad y/o institución tendientes a perfeccionar y
25 legalizar el presente contrato de compañía.- **QUINTA: PETICION:**
26 Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
27 la plena validez de este contrato.- **“(HASTA AQUI LA MINUTA):** El
28 compareciente ratifica la minuta inserta, que se halla firmada por el
Doctor Juan Jaramillo, Abogado con matrícula profesional número veinte
y nueve cuarenta y tres, del Colegio de Abogados de Quito.- Para el
otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, la



1 Notaria, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, de todo lo cual
2 doy fe.- /

12 00006

3

4 
5

6 **MARTHA KENNY VELEZ VALAREZO**

7 C. C. No. 1700885310

8 
9
10

11 **PEDRO ANIBAL VEGA RON**

12 C. C. No. 1706866884

13 
14
15

16 **IVAN FRANCISCO CACERES FLORES**

17 C. C. No. 170721430-8



18 
19
20
21

Dra. Jeanneth Brito S.
NOTARIA DECIMA - SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

FIRMADO) DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO,
NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, SIGUEN
DOCUMENTOS HABILITANTES.- -----

26

27

28

15

Número Operación **CIC101000002383**

Hemos recibido de

Nombre

CACERES FLORES IVAN FRANCISCO

VELEZ VALAREZO MARTHA KENNY

VEGA RON PEDRO ANIBAL

<i>15</i>	<u>Aporte</u>
	133.00
	134.00
	133.00
	<u>400.00</u>

Total

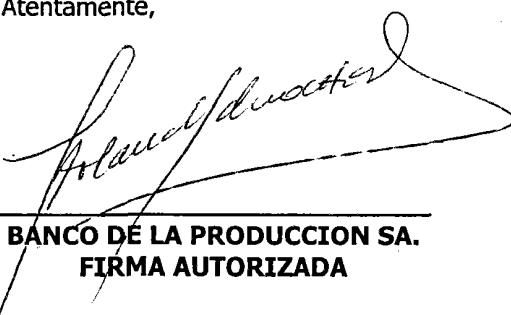
La suma de :

**CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con
Cero centavos**Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :**PREVENERGO CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

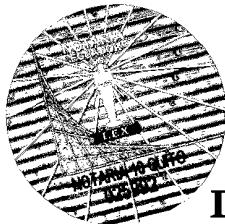
Atentamente,


BÁNCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**QUITO****Viernes, Junio 22, 2007**

FECHA

00008

... go ante la Suscrita DOCTORA JEANNETH BRITO SOLÓRZANO, NOTARIA DÉCIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO, según oficio número cero cinco cinco - cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que corresponde a la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA "PREVENERGO CIA LTDA." debidamente sellada y firmada en QUITO, a VEINTE Y SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



DRA. JEANNETH BRITO SOLORZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO



--- ZÓN DE MARGINACIÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía “PREVENERGO CIA. LTDA.”; celebrada el 26 de junio del 2007 ante la Suscrita Notaria Décima Suplente Doctora Jeanneth Brito Solórzano, según oficio número cero cinco cinco-cero seis CSJQ, de fecha diecisiete de enero del dos mil seis, emitido por la Corte Superior de Justicia de Quito; y dando cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Daniel Alvarez Celi, Especialista Jurídico, mediante Resolución No. 07-Q-IJ-002878 de 11 de julio del 2007, tomé nota de la **Aprobación de la mencionada compañía.**- Quito, 17 de julio del 2007.- ✓



DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO

NOTARIA DECIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





00010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de julio de 2.007, bajo el número **2231** del Registro Mercantil, Tomo **138.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“PREVENERGO CÍA. LTDA.”**, otorgada el veintiséis de junio del año dos mil siete, ante la Notaria **DÉCIMA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. JEANNETH BRITO SOLÓRZANO.** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1344.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada **resolución** de conformidad a lo establecido pen el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el numero **032557.-** Quito, a dos de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**

RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00011



0 4196

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

20 FEB 2009

Quito,

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía ~~PREVENERGO CIA. LTDA.~~, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL